



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-292-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AN-004-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Activos Fijos Propiedad de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento de las Normas de Control establecidas a través de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) para el Sector Público, las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), Manual de Organización y Funciones de carácter interno, Ley No. 40 y Ley No. 261, Ley de Municipios y su Reglamento, así como las Normas de Control Interno que la Municipalidad a través del Concejo Municipal ha orientado; y **b)** Efectuaran las pruebas en base de las Normas de Auditoría Gubernamental, considerando que estas sean suficientes, pertinentes y competentes. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo los resultados: **1)** Se evaluó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del Control Interno del Área de Activo Fijo y se determinó que el Control Interno aplicado a éstos es razonable de acuerdo a su diseño y confiabilidad, sin embargo el informe de autos señala tres (3) hallazgos de Control Interno que deben ser atendidas por la Administración de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, siendo éstas: **a)** La Alcaldía Municipal de Chinandega no tiene inventarios de activo fijo y no verifica los movimientos de éstos que permitan la verificación física de los bienes; **b)** Deficiencias en el manejo y control de los Activos Fijos y Equipo Rodante; y **c)** La Municipalidad no cuenta con Manuales de Procedimientos y/o Normativas, Políticas de activos fijos y transporte. **2)** Se determinó que los bienes están controlados, codificados, registrados contablemente y son propiedad legal de la Municipalidad. **3)** Se determinó que se realizó la correcta aplicación de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables de los Activos Fijos. y **4)** No se encontró a ningún servidor y ex servidor público que fuese



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-292-18

responsable de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINANDEGA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AN-004-002-17**, derivado de la revisión practicada a los Activos Fijos Propiedad de la Alcaldía Municipal de Chinandega, Departamento de Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior